

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de abril de 2022. Informando a la señora juez que la parte interesada, en el tiempo legal otorgado no aportó los reparos concretos y/o la sustentación que debía hacer en relación con la apelación solicitada, el término se encuentra vencido.

El Secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN - CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de abril de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00577
Demandante: ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Demandado: LUIS FERNANDO MEJIA MEJIA

Auto Interlocutorio N° 679

Ref. Declara desierto recurso de apelación

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que en providencia de fecha 24 de marzo de 2022, la señora juez dispuso no reponer el auto recurrido y por consiguiente conceder el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ejecutante, conforme al Art. 317, literal e) del C.G.P. previo cumplimiento de los requisitos contenidos en los Artículos 322, numeral 3, incisos 1 y 4 en concordancia con el Art. 324 ibídem.

No obstante el apoderado judicial recurrente no allegó al despacho la sustentación respectiva.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN propuesto en subsidio al de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto que decretó el desistimiento tácito de fecha 8 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CUMPLIR con lo ordenado en providencia mencionada en el numeral primero.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2019-577

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8409736397503a7db6283335a7889d2e9a76b4aa73624d1b604c522ca8a4d1ea**

Documento generado en 05/04/2022 01:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>